

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - 2024,

El presente reglamento rige las actuaciones de los asistentes a la Asamblea presencial de copropietarios, el día 1 de marzo de 2023, la cual se realizará en la zona del Áreas Comunes del 1er piso de la Torre 7 y se extiende en caso de una segunda convocatoria para el día 6 de marzo del 2024.

Este reglamento busca desarrollar un acto democrático en condiciones de convivencia, claridad, agilidad, buscando obtener el mayor beneficio posible para la comunidad de propietarios y residentes, manteniendo el cumplimiento de los principios básicos alrededor de los cuales se desarrolla la Ley 675 de 2001, en especial el de convivencia pacífica y solidaridad social.

ARTÍCULO PRIMERO. Por norma general, el presidente de la Asamblea es el director del debate y solamente él puede conceder el uso de la palabra.

ARTÍCULO SEGUNDO. La comisión verificadora del acta de la asamblea será elegida por los asistentes y estará conformada por 3 copropietarios asistentes a la asamblea.

ARTÍCULO TERCERO. El(a) secretario(a) de la Asamblea tiene las siguientes funciones dentro de la Asamblea:

- Llevar el orden de las intervenciones de los copropietarios, hacer y elaborar el acta
- El secretario(a) de la Asamblea deberá entregar un borrador del acta a la Comisión de Verificación al presidente de la Asamblea en un término no mayor a quince (15) días hábiles, su revisión y devolución se hará en un lapso no mayor a cinco (5) días

ARTÍCULO CUARTO. Los participantes que quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarla al presidente de la Asamblea quien está en la potestad de concederla o negarla.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que hagan uso de la palabra, deben indicar su nombre, numero de bloque y apartamento a la que pertenecen, para asuntos de grabación y registro de audio, el tiempo de participación de cada intervención será de 3 minutos

ARTÍCULO SEXTO. En la presentación de los informes se resolverán las inquietudes y el presidente de la asamblea decidirá si otorga la palabra a máximo 10 asambleístas. Cada expositor debe hacer uso de la palabra de manera rápida.

Parágrafo El presidente otorgara la palabra en caso de réplica cuando esto fuese necesario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todo participante que haga uso de la palabra debe dirigirse a la Asamblea y no a una persona determinada.

ARTÍCULO OCTAVO. Las intervenciones de los Asambleístas deben hacerse en forma breve, clara y concisa, evitando las discusiones inútiles y lenguaje ofensivo y violento.

ARTÍCULO NOVENO. Mientras un Asambleísta este interviniendo podrá ser interrumpido por el presidente de la Asamblea cuando se esté saliendo del orden del día o que las circunstancias así lo ameriten.